



APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL
GRATUITA PARA PERSONAS DE ESCASOS
RECURSOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COINCO Y LA CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN
METROPOLITANA Y ESTABLECE LO QUE
SEÑALA.

Coinco, 19 AGO 2019

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo señalado por el Decreto Alcaldicio N° 1510, de fecha 23/07/2019, que establece subrogancia del señor Alcalde y lo consignado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letra I), de la Ley N° 18.695;
6. Que, la Ilustre Municipalidad de Coinco, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las personas de la comuna de Coinco a los Tribunales de Justicia, y en conformidad con sus funciones consagradas en el artículo 4º de la Ley N° 18.695, relativa a la asistencia jurídica y social, implementará programas y acciones de asesoramiento jurídico y/o defensa judicial gratuita para los habitantes de la misma que, por su situación socioeconómica precaria, no puedan gozar de una adecuada defensa de sus derechos.
7. Que el artículo 8º, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;
8. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los contratos necesarios





Alcaldía

para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, según el artículo 63, letra k) y letra ll), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

9. Que, atendido lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Coinco ha suscrito con fecha 04 de junio de 2019, un Convenio de Asistencia Judicial Gratuita a Personas de Escasos Recursos con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, la cual tiene jurisdicción sobre la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

DECRETO EXENTO:

Nº 1691

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Asistencia Judicial Gratuita a Personas de Escasos Recursos entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Coinco, suscrito con fecha 04 de junio de 2019, cuyo texto se adjunta a este decreto y se entiende parte integrante de él;
2. **ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Coinco procederá al cumplimiento de sus deberes establecidos en la cláusula tercera del convenio;
3. **ESTABLÉZCASE** que este convenio comenzará a regir a partir del 1º de junio de 2019 y durará hasta el 31 de diciembre de 2019, el que podrá renovarse tácitamente por un año calendario, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal

Unidad de Control

Unidad de Administración y Finanzas





CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE COINCO

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

En Coinco, a 04 de junio de 2019, comparecen, por una parte la **Municipalidad de Coinco**, servicio público descentralizado, R.U.T. N°69.081.600-8, representada legalmente por su Alcalde subrogante, don Héctor Orellana Sánchez, cédula de identidad N° 13.560.883-1, ambos con domicilio en Plaza Los Héroes N° 03, comuna de Coinco, en adelante "la Municipalidad" y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, representada por su Director General (S) el señor **ALEJANDRO DIAZ LETELIER**, cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos seiscientos veintiséis piso nueve, de la comuna y ciudad de Santiago, quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio.

PRIMERO: La Municipalidad, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las personas de la comuna de Coinco a los Tribunales de Justicia, y en conformidad con sus funciones consagradas en el artículo 4° de la ley 18.695 relativa a la asistencia jurídica y social, implementará programas y acciones de asesoramiento jurídico (y/o defensa judicial) gratuita para los habitantes de la misma que, por su situación socioeconómica precaria, no puedan gozar de una adecuada defensa de sus derechos. Para estos efectos, se contará con la Corporación, en consideración a su trayectoria y experiencia en el asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselo por sí mismos, asegurando de este modo el cumplimiento de los objetivos que se plantean en este convenio.

SEGUNDO: En cumplimiento del presente Convenio, la Corporación se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

a) Prestar asesoramiento jurídico y social a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Coinco en las siguientes materias:

a.1) Causas de tipo civil, voluntarias, contenciosas y de familia, que será prestado por un Abogado y/o Asistente Social del Centro de Atención Jurídico y Social de Rancagua, **que concurrirá una vez al mes en media jornada a la Municipalidad de Coinco.**

a.2) Causas de carácter laboral, este será prestado por la Oficina de Defensa Laboral de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, que tenga cobertura sobre la comuna de Coinco, de acuerdo a la regulación interna de la institución.

a.3) Asesoría social, psicológica, jurídica y patrocinio judicial, según corresponda y conforme a los criterios de focalización y de ingresos, establecidos por la Corporación, a las víctimas de delitos violentos y sus familias de la comuna de Coinco en el Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Rancagua.



- b) Otorgar una completa información a los habitantes de la comuna acerca de sus derechos y obligaciones, y de la existencia y funcionamiento de servicios públicos o privados a los que deban recurrir para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos;
- c) Derivar y orientar con precisión a los interesados hacia otras instituciones públicas o privadas cuando así fuere necesario.
- d) Privilegiar el acuerdo entre las partes, cuando hubiere litigio jurídico o administrativo o precaver la existencia de los mismos, a través de la "Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)" por intermedio del Centro de Centro de Mediación y Arbitraje de Rancagua.
- e) Servicio de Arbitraje en materias principales de arbitraje forzoso, esto es, liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia, brindado por el Centro de Mediación y Arbitraje de Rancagua.
- f) Realizar actividades de capacitación o charlas en temáticas tales como: detección y prevención de delitos, marco del convenio CAJ-SENADIS, mediación escolar, migrantes, familia o laborales.
- g) Realizar una evaluación periódica del desarrollo de todas las prestaciones que efectuará la Corporación, mediante informes de gestión anuales que deberán ser remitidos a la Municipalidad de Coinco.

TERCERO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Pagar mensualmente a la Corporación, dentro de los primeros 5 días de cada mes, la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), para el cumplimiento de los servicios de asistencia jurídica a que se refiere el presente convenio, a partir del mes junio de 2019.
- b) Entregar a la Corporación una oficina en la Municipalidad de Coinco, con el mobiliario, equipo informático, internet y línea telefónica adecuados para el funcionamiento de los profesionales que concurran a atender y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- c) Destinar una unidad Municipal que deba inscribir y registrar a las personas que concurran para su adecuada atención por los profesionales de la Corporación.

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir el 1 de junio de 2019 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, y a su vencimiento se entenderá renovado tácitamente por 1 año calendario, salvo que cualesquiera de las partes manifiesten su voluntad en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada, con 30 días de anticipación a cada fecha de vencimiento.

QUINTO: El precio estipulado en la cláusula cuarta, letra a), se expresa en pesos, y no considera impuestos al valor agregado o algún otro tributo futuro.

Las partes acuerdan una cláusula de reajustabilidad que se aplicará por anualidades de enero a diciembre conforme variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que haya experimentado en 12 meses anteriores de vigencia del contrato. En el caso de la primera renovación del presente contrato ésta se realizará en enero de 2020 y considerará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se haya experimentado en los meses de junio a diciembre de 2019.



SEXTO: La personería del señor Alejandro Díaz Letelier, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Resolución N°45 de 2013 y sus modificaciones, que establece el orden de subrogancia en los empleos de la Corporación. La personería de don Gregorio Valenzuela Abarca, como Alcalde de la Municipalidad de Coinco, consta del acta de proclamación de Alcalde de fecha 15 de noviembre de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 2478, de fecha 06/12/2016. La calidad de Alcalde subrogante de don Héctor Orellana Sánchez, consta del Decreto Alcaldicio N.º 1041, de fecha 13/05/2019. Los documentos a que hace referencia el presente artículo no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de Coinco y los restantes en poder de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.



**HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ
ALCALDE (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER

**DIRECTOR GENERAL (S) CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA**